

Ref.- SC05-14-156

ACTA Nº 147/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTIUNO del mes de ABRIL del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de abril de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 276/12. Adverso: María Dolores García Carretero. Situación: Sentencia Núm. 82/2014.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-064. Asunto: Recurso de Apelación. (Recurso Contencioso Administrativo). Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos:

1.097/2013. (R.C.A. Núm. 313/2012). Adverso: Ofitec Inversiones, S.L. Situación: Sentencia Núm. 1069/2014.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- **Único.**- PROPOSICIÓN relativa al aprovechamiento urbanístico proveniente del expediente SG-6 TAU del PGOU 1997.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- **Único.**- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el El Puerto, destinada a la actividad de Bar-Cafetería, así como mantenimiento y limpieza.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- CERTIFICADO del Ayuntamiento de La Mojonera relativo al Acuerdo de Separación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

6º.- 2.- ESCRITO de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Almería sobre la creación del Portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del censo electoral entre la Oficina del Censo Electoral y otros organismos competentes, por medios telemáticos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de abril de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2014, donde se ha detectado un error material: en el número de Acta, **donde dice "ACTA N° 145/1115", debe decir "ACTA N° 146/1115"**, debiendo proceder a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 24567. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a dar de alta en el Registro de usuarios agraciados con bonificación de tasa de basura para el ejercicio 2014 por reunir una serie de condiciones y requisitos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24568. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a no conceder la bonificación de la tasa de basura en el Registro de usuarios agraciados con esta bonificación para el ejercicio 2014 a los usuarios que se indican. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24569. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder un anticipo de nómina reintegrable los trabajadores que se indican. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24570. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a autorizar la aprobación del gasto de la cantidad de 1.700,00 € con motivo del XIII Concurso Andalucía en Cliché 2014. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24571. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 12 de julio de 2014 a las 18 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24572. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil el día 5 de abril de 2014 en el Castillo de Santa Ana. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24573. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar a la Asociación Deportiva de Artes Marciales Club Hosinsul la cesión del salón de actos de la Biblioteca municipal de Roquetas de Mar para celebración de entrega de diplomas a los alumnos del Club. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24574. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 27 de septiembre de 2014 a las 11 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24575. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 20 de septiembre de 2014 a las 18 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24576. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 12 de julio de 2014 a las 18 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24577. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 3.916 € en concepto de taquilla de las representaciones de Teatro Infantil descritas celebradas en el Primer Trimestre de 2014 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

24578. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial n° 30/2014 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24579. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial n° 29/2014 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24580. Resolución de fecha 4 abril de 2014, relativo a desestimar el Recurso presentado por no existir ninguna irregularidad en las actuaciones realizadas por parte de este Ayuntamiento. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24581. Resolución de fecha 4 abril de 2014, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente n° 10/2014 sin que el archivo de las actuaciones impida a la parte interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24582. Decreto de fecha 9 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Mare Nostrum S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24583. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a contrato menor de servicio para llevar a cabo acciones formativas encaminadas a actualizar conocimientos en normativa ambiental e higiénico-sanitaria por importe de 8.000,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24584. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, relativo a contrato menor de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra de acondicionamiento de la Plaza de La Rocalla por importe de 1.500,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24585. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a aprobación de la autorización para la instalación de quioscos de temporada durante el periodo estival de 2014 en la vía pública del Término Municipal de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24586. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente n° 001/2014, relativo a autorizar a la instalación de espectáculo circense sito en la parcela ubicada frente al Centro Comercial Gran Plaza durante los días 16 al 20 de abril de 2014. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24587. Resolución de fecha 27 de marzo de 2014, con expediente n 456/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad almacén de venta de productos farmacéuticos sito en Paseo de las Acacias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24588. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, con expediente n° 430/2005, relativo a conceder la licencia de ocupación para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianerías sito en Avda. del Sabinal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24589. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente n° 506/2013, relativo a conceder licencia de utilización para reforma y mejora de explotación agrícola en paraje la canal polígono 24 parcela 133. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24590. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente n° 437/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de peluquería sita en Avda Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24591. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, con expediente n° 90/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de venta de accesorios y piensos de animales sita en Plaza Lima. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24592. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente n° 27/14, relativo a conceder ampliación de plazo por periodo de un mes a fin de que el interesado comunique que



- ha subsanado las deficiencias detectadas en el Acta de Inspección. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24593. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente nº 37/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente de la puerta de la cochera sita en calle Las Losas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24594. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente nº 36/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente de la puerta de la cochera sita en Calle La Gloria. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24595. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a autorizar la instalación de stand para encuesta turística sito en zona de aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24596. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a denegar la autorización para la instalación de máquina de algodón sito entre las grazas y los jazmines. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24597. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente nº 83/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24598. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente nº 82/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24599. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente nº 81/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24600. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, con expediente nº 80/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24601. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a denegar la instalación de cama elástica sito en Calle Murillo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24602. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 61/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Luxemburgo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24603. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 62/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Luxemburgo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24604. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 63/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Luxemburgo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24605. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 64/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24606. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 65/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24607. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 66/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción

- administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24608. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 67/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24609. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 72/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24610. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 68/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24611. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 69/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24612. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 70/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24613. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 71/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24614. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 75/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24615. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 76/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24616. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 73/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24617. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, con expediente nº 74/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Países Bajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24618. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a conceder una subvención al IES Las Marinas por importe de 500,00 € para sufragar parte de los gastos originados en el desarrollo de la actividad Edición de Revista y Suplemento Literario. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24619. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a aprobar el gasto de la cantidad de 6.400,00 € para hacer frente a los premios y al desplazamiento de las compañías participantes en el XIII Certamen internacional de teatro aficionado del mediterráneo. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24620. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8889, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



- 24621. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8890, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24622. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8891, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24623. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8892, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24624. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8893, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24625. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, relativo a reconocer la cantidad de 710 € por los servicios específicos en el informe de la responsable del servicio. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24626. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 140 € por los servicios específicos en el informe de la responsable del servicio. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 24627. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, con expediente nº 29/14 E.S., relativo a el desprecinto de los equipos reproductores de música del establecimiento sito en Avda, Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24628. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 56/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Complejo Las GRazas como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24629. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, relativo a procede la anulación de los siguientes derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea que a continuación se relacionan y que han sido ingresados en las Liquidaciones que se detallan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24630. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24631. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, con expediente nº 120/20140, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para renovación de invernadero en paraje las marinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24632. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24633. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24634. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo 737 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24635. Decreto de fecha 10 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajas Rurales Unidas los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24636. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a autorizar la asistencia a la actividad 3 del programa Cooperación Local para el impulso de la actividad económica a través del turismo sostenible en el estrecho a los empleados municipales que se indican. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

24637. Decreto de fecha 10 de abril de 2014, relativo a elevar a definitiva la modificación de créditos del vigente presupuesto del 2014 mediante suplemento de crédito. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24638. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a solicitar suministro de ropa de trabajo al personal al servicio de este Ayuntamiento por importe de 17.932,31 € IVA incluido. Riesgos Laborales. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24639. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula A-44660-VE. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24640. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 3 trimestres IVTM 2013 al vehículo con matrícula 5300-BXJ por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24641. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 2 trimestres IVTM 2013 al vehículo AL-6760-AJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24642. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 3 trimestres IVTM 2013 al vehículo con matrícula AL8271-AF por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24643. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 3 trimestres IVTM 2013 al vehículo con matrícula 1586-BHT por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24644. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 3 trimestres IVTM 2013 al vehículo con matrícula AL-7286-AH por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24645. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 3 trimestres IVTM 2013 al vehículo con matrícula AL-4701-AD por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24646. Resolución de fecha 11 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la parte proporcional 3 trimestres IVTM 2013 al vehículo con matrícula AL-488-AD por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24647. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.669,61 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24648. Resolución de fecha 9 de abril de 2014, relativo a conceder a la mercantil el aplazamiento fraccionamiento de la deuda por importe de 11.983,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24649. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IIVTNU por un importe de 1.388,40 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24650. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.650,51 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24651. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 365,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24652. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 775,93 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24653. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.873,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24654. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por un importe de 377,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 24655. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 427,26 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24656. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.046,27 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24657. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 514,16 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24658. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 421,94 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24659. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 3.827,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24660. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 965,57 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24661. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.828,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24662. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación de IIVTNU por fallecimiento. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24663. Resolución de fecha 10 de abril de 2014, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación de IIVTNU por fallecimiento. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 276/12. Adverso: María Dolores García Carretero. Situación: Sentencia Núm. 82/2014.

Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por Responsabilidad Patrimonial efectuada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 41.793,80 Euros. Expte. 109/11.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 82/2014, de fecha 10 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. María Dolores García Carretero, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-064. Asunto: Recurso de Apelación. (Recurso Contencioso Administrativo). Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.097/2013. (R.C.A. Núm. 313/2012). Adverso: Ofitec Inversiones, S.L. Situación: Sentencia Núm. 1069/2014.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 371, de fecha 31 de julio de 2013 que desestimó el Recurso Contencioso Administrativo porque consideraba, que entre la solicitud de 31 de mayo de 2011 fecha en que se solicitó la devolución y la fecha en que se acordó, 2 de noviembre de 2011, no había transcurrido el plazo de seis meses previsto en el artículo 31.2 de la LGT y, en consecuencia, no se había producido la demora que amparaba esa petición.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 1069/2014, de fecha 14 de abril de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de OFITEC INVERSIONES, S.L. contra la sentencia número 371, de 31 de julio de 2013, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 313/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Almería, resolución que confirmamos por ser conforme a derecho. Con expresa condena a la parte apelante en las costas de la presente instancia.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefa de Gestión Tributaria para su debida constancia.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa al aprovechamiento urbanístico proveniente del expediente SG-6 TAU del PGOU 1997.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 16 de ABRIL de 2014.

"Visto el escrito nº 12.466 de 19 de junio de 2012 y completado con otro de 11 de diciembre de 2012, de La Tapuela S.A., relativo a la situación urbanística de 395 unidades de aprovechamiento procedentes del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, proveniente de la transferencia de aprovechamiento urbanístico Expte. SG-6-TAU-D.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 18 de octubre de 1989 se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativa a la segregación de 5.902,50 m² y 5.472,50 m² de los terrenos sitos en Paraje La Algaída propiedad de D. Martín, D^a. María Isabel y D. José María Martín López (Plano n^o1).

2.- Con fecha 26 de noviembre de 1999 D. Martín, D^a. María Isabel y D. José María Martín López realizan ofrecimiento de cesión de 5.902,50 m² de terrenos dotacionales con reconocimiento de unidades de aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.- Con fecha 10 de noviembre de 2000 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar acepta en escritura pública la cesión de 5.902,50 m² calificados urbanísticamente como sistema dotacional y reconoce a favor de los cedentes 6.905,93 unidades de aprovechamiento urbanístico, valoradas en 330.217,56 € (Plano n^o 2), que fueron inscritas en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico al número SG-2-TAU-D.

4.- Mediante escritura de compraventa efectuada el 24 de abril de 2001, los hermanos Martín López vendieron a la Tapuela, S.A. 1.728,07 unidades de aprovechamiento urbanístico valoradas en 82.630,30 € que fueron inscritas en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico al Libro 1, Sistemas Generales, Folio 12, número SG-6-TAU D, y que fueron objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar con el número de finca 44.299 (libro 658, tomo 2281, folio 209).

5.- En el proceso reparcelatorio del Sector 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (PGOU-1997), de la finca registral 44.299 se segregan 1.332,31 unidades de aprovechamiento, valoradas en 81.109,97 €, que se permutan por parte de las unidades de aprovechamiento excedentarias del citado Sector tal y como se refleja en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico Libro 1, SG-XXXVI, Folio 17, número SG-11-XXXVI-S-42, resultando por tanto un aprovechamiento restante de 395,76 unidades de aprovechamiento, y con tal tenor sobre la finca 44.299 se practicó el 21 de noviembre de 2003 nota al margen en la que se hace constar que sólo quedan las 395,76 unidades de aprovechamiento por las que se interesa La Tapuela, S.A.

6.- Remitida la documentación a este Servicio por parte de la Sección de Patrimonio en 12 de febrero de 2013, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, emitiéndose informe al respecto en 18 de julio de 2013, en el que en su parte dispositiva se informa: "Las 395,76 Uas restantes inscritas no tienen base física, por lo que sólo tienen valor patrimonial efectivo cuando se consolidan por conversión en metálico o en terreno y al proceder del Plan General de 1997 cuando éste ha perdido su vigencia desaparecen aquellas unidades no convertidas o dispuestas y habrá que estar a lo que disponga el Plan General vigente. A este respecto, la falta de base física, unida a no encontrarse en el expediente los planos expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares correspondientes a las 395,76 unidades de aprovechamiento, hace que no se pueda concretar su identificación cartográfica en el planeamiento vigente".

7.- Mediante escrito de 24 de septiembre de 2013 y recibido en 8 de octubre de 2013, se pone de manifiesto a La Tapuela S.A. el expediente a los efectos del Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose formulado una alegación por parte de la citada mercantil en 24 de octubre de 2013 en el que tras identificar la finca originaria objeto de la cesión con la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente en la "zona de la Plaza de Toros y el Pabellón Municipal de Deportes", solicita se le indemnice por el aprovechamiento procedente del PGOU-98 y subsidiariamente se compense con deudas tributarias de dicha sociedad u otras del grupo.

8.- En 25 de febrero de 2014, informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, que literalmente dice: "1.- En el informe de 18 de julio de 2013 de la técnico que suscribe se

incluyó como plano nº 2 el emplazamiento y localización de los suelos de los que en su día traía origen el aprovechamiento urbanístico, por lo que la falta de base física a la que se hace alusión en el mismo debe entenderse referida a la finca registral especial disgregada del suelo de la finca o fincas de que procede, tal y como se recoge en el artículo 39 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, y no a la identificación cartográfica de la finca que origina el derecho; máxime cuando con la transferencia de aprovechamiento urbanístico se disoció éste de la propiedad de la finca de origen.- 2.- En dicho informe ya se expuso al respecto que las 395 Uas inscritas no tienen base física, por lo que sólo tienen valor patrimonial efectivo cuando se consolidan por conversión en metálico o en terreno y al proceder del Plan General de 1997 cuando este ha perdido su vigencia desaparecen aquellas unidades no convertidas o dispuestas y habrá que estar a lo que disponga el Plan General vigente.- El aprovechamiento urbanístico es una determinación inherente al Plan General de Ordenación Urbanística y, consecuentemente, sujeto a la vigencia del planeamiento del que trae causa, por lo que desaparece si se revisa o modifica dicho planeamiento. De este modo, quien adquiere o inscribe a su favor el derecho al aprovechamiento urbanístico reconocido en el Plan General sabe que adquiere un derecho supeditado a la vigencia de dicho Plan del que procede, por lo que, si no se han patrimonializado por el propietario los aprovechamientos urbanísticos al no haber realizado actividad alguna tendente a la ejecución de las previsiones urbanísticas, desaparecido el Planeamiento debe desaparecer subsiguientemente el aprovechamiento urbanístico; todo ello sin perjuicio de los supuestos indemnizatorios a los que, en su caso, de acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, pudieran dar lugar el cambio de la ordenación urbanística, siempre que este se hubiera producido antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo o, transcurridos éstos, si la ejecución no se hubiere llevado a efecto por causas imputables a la Administración”.

9.- Con fecha 10 de marzo de 2014 y recibido en 20 de marzo de 2014, se pone de manifiesto a La Tapuela S.L. la Propuesta de Resolución de esta Concejalía desestimando la alegación formulada por la mercantil, ya que las 395 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico de las que es titular la citada mercantil no tienen base física, al haberse disociado de los suelos de los que en su día se produjo la reserva del aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y como tal se inscribió en el Registro de la Propiedad correspondiente; por lo que las citadas Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, que proceden del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar 1997, hoy derogado, han desaparecido; denegando la compensación económica de las 395 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico provenientes del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, según queda explicitado en los Antecedentes de Hecho 6 y 8 de la presente, y concediendo un plazo de 10 días de audiencia al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que durante dicho plazo se haya efectuado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I) Es aplicable la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,
- II) Es de aplicación igualmente lo establecido en el R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- III) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento



de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de La Tapuela S.A. sobre la compensación económica de las 395 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico provenientes del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar ya que no tienen base física, al haberse disociado de los suelos de los que en su día se produjo la reserva del aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y como tal se inscribió en el Registro de la Propiedad correspondiente; por lo que las citadas Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, que proceden del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar 1997, hoy derogado, han desaparecido y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, según queda explicitado en los Antecedentes de Hecho 6 y 8 de la presente.

No obstante la Junta de Gobierno Local, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el El Puerto, destinada a la actividad de Bar-Cafetería, así como mantenimiento y limpieza.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 16 de ABRIL de 2014.

"Con base en la Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de abril de 2014, se incoa expediente para la concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio público, en concreto de los locales destinados a la actividad de bar-cafetería sitos en los Centro Sociocultural de El Puerto, dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Una vez redactados los Pliegos de Condiciones que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinados a las actividades de Bar-Cafetería, en el Centros Sociocultural de La Gloria y sometido a informe el presente expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que han de regir el expediente, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en El Puerto, destinada a la actividad de Bar- Cafetería, así como mantenimiento y limpieza.

2º.- La exposición pública de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de asegurar la publicidad y concurrencia.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios a los Ciudadanos, Intervención de Fondos y Contratación.

Se incluye a continuación el texto íntegro de los Pliegos:

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES QUE REGIRÁ JUNTO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES LA CONCESIÓN DE DOMINIO PUBLICO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES BAR-CAFETERÍA, ASI COMO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, EN CENTROS PROPIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

1. OBJETO

El uso privativo de los locales ubicados en los edificios municipales, denominados "CENTROS SOCIO-CULTURALES MUNICIPALES" y que se destinan a "CAFETERÍA-BAR". Esta concesión se sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables. Así mismo, el concesionario está obligado a conocer, respetar y cumplir los Estatutos de Centros Socioculturales y de Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aportará el local a que hace referencia la cláusula anterior.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

3.1.- Precios, calidades y hojas de reclamaciones.

El concesionario se compromete a mantener, durante el plazo de duración de la concesión, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Dichos precios podrán ser objeto de revisión previa solicitud del concesionario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quién resolverá lo procedente. No obstante, la subida anual será como mínimo igual al IPC.

El concesionario tendrá expuesta en un lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Así mismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente, el cual será presentado ante la O.M.I.C. cada vez que se produzca una reclamación, en el plazo máximo de 10 días.

El concesionario y el personal de atención directa al público en la manipulación de alimentos deberán poseer el correspondiente carnet de manipulador.

3.2.- Materiales que debe aportar el concesionario.

El concesionario se obliga a aportar todo el material auxiliar necesario, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En el supuesto de extinción de la concesión, el concesionario se obliga a estar presente en la realización del inventario y evaluación del material a reponer, entendiéndose que de no concurrir se considerará válidos a todos los efectos el realizado por el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar expresamente designado para ello.

3.3.- Materiales que aporta el Ayuntamiento.

El Centro facilitará al adjudicatario el agua y electricidad y se hará cargo de la recogida de basura, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores para el control de dicho consumo si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo a cargo del concesionario los excesos de consumo producidos y no justificados por la actividad a que se destina el objeto de la concesión.

En el contrato a formalizar se incluirá la relación de equipamiento que el Ayuntamiento u otras instituciones pongan a disposición para el uso del servicio objeto de la concesión.

3.4.- Personal al servicio del concesionario.

El concesionario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho personal deberá observar un adecuado trato y respeto a los usuarios del servicio, así como cuidará del aseo y buena presencia en los mismos términos establecidos para el concesionario, lo que será objeto de supervisión por los responsables técnicos municipales. Dicha contratación deberá ser comunicada por escrito en un plazo máximo de 10 días a la Dirección del Centro.

Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del concesionario, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Centro o al Ayuntamiento.

El concesionario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono.

A tal efecto, el concesionario presentará a la Dirección del Centro justificante acreditativo de cotización a la Seguridad Social debidamente diligenciadas, con una temporalidad semestral.

Los daños que este personal pueda ocasionar en las instalaciones, ya sea por negligencia, o dolo, serán indemnizados por el concesionario, siempre a juicio del Ayuntamiento. Igualmente será responsable el concesionario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

3.5.- Otras obligaciones generales del concesionario.

El concesionario se obliga, así mismo, a lo siguiente:

3.5.1. A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa de la Administración. La dirección del Centro comunicará por escrito el horario de apertura y cierre del Centro Socio-Cultural. El Bar-Cafetería, abrirá durante el horario de apertura del Centro, así como el resto de servicios.

3.5.2. A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, o en las fachadas del mismo, ni usar altavoces o aparatos análogos.

3.5.3. A abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación, ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y concretamente a estar dado de alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.6.- Limpieza, conservación e higiene.

El concesionario asume las obligaciones expresadas en la cláusula 3.2 en cuanto al uso, limpieza, conservación y reposición de instalaciones y enseres propiedad del Centro, e igualmente a la limpieza, conservación y reposición del material propio.

La limpieza de las dependencias e instalaciones puestas a disposición del concesionario serán por cuenta de éste, no permitiéndose humos ni malos olores. La limpieza del espacio o superficie destinada al servicio prestado deberá hacerse diariamente, la de cristales una vez a la semana, y después de cada fiesta deberá quedarse completamente limpio el Centro.

3.7.- Facultad de inspección.

Por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia de la concesión. Con carácter previo se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente el concesionario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por el Ayuntamiento y concretamente aquellas que le traslade el Director del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para el Centro y Reglamento Municipal de Tercera Edad.

3.8.- El concesionario asumirá, cuando así se le indique, la obligación de la apertura y cierre del Centro Socio-Cultural Municipal, así como la guardia y custodia de las instalaciones, de acuerdo con las normas que se dicten al respecto, bajo la supervisión del Director del Centro y Junta Directiva de la Asociación de Tercera Edad con indicación expresa del Ayuntamiento.

4. RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5. GASTOS

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el procedimiento del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

6. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará mediante contrato, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Este pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

7. FALTA DE PAGOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

8. RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que le causasen, o sin ella cuando procediese.

9. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

9.1.- Reversión de la concesión.

Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento todas las obras e instalaciones efectuadas en el local. Éstas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9.2.- Caducidad de la concesión.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá exigir al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacíos los bienes objeto de la concesión, y si no hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

9.3.- Cierre del Centro.-

El cierre definitivo del Centro decidido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por cualquier causa, supondrá la extinción de la concesión, no teniendo el concesionario derecho por tal concepto a indemnización o compensación alguna de cualquier naturaleza.

10. FALTAS Y SANCIONES

A.- Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves aquellas que afectan al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el concesionario asume, a la firma del contrato y que se hallen recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del uso privativo de los Centros Socioculturales y de Personas Mayores (punto IV) que rige el concurso, como el presente Pliego (punto III).

2) Son faltas graves la reiteración de faltas leves desde la tercera cometida y sancionada.

3) Son faltas muy graves la reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida y sancionada, así como el incumplimiento de alguna de las causas de extinción de la concesión recogidas en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso y en el punto 9 del Pliego de Condiciones Especiales.

B.- Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el concesionario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

Por faltas leves, apertura de expediente administrativo hasta un máximo de 3 infracciones y sanción económica de 30,05 euros a 150,25 euros por falta cometida.

Por faltas graves, apertura de expediente administrativo hasta un máximo de 9 infracciones leves y sanción económica de 150,25 euros a 601,01 euros.

Por faltas muy graves, apertura de expediente administrativo hasta un máximo de 9 infracciones graves y sanción económica de 601,01 euros a 3.005,06 euros, pudiendo llegar a la rescisión de la concesión.

C.- Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Sr. Alcalde-Presidente pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

D.- En caso de resolución por comisión de infracción grave o muy grave, el concesionario abonará al Ayuntamiento los daños o perjuicios ocasionados.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ostenta la prerrogativa de interpretar el documento administrativo de la concesión y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como de acordar su resolución de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión serán resueltas mediante acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiendo lugar, agotada en todo caso la vía administrativa, a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

12. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Municipales, en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento que desarrolla la LCAP (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., con domicilio en, de años de edad, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según anuncio inserto en el perfil del contratante del Ayto.de Roquetas de Mar de fecha para la concesión del uso privativo de la Cafetería-Bar del Centro
2. Que acompaña Memoria Justificativa y de sus circunstancias personales, familiares y laborales así como los documentos que lo acreditan, y en especial los relativos a los criterios de preferencia que rigen este concurso (Cláusula 4ª del Pliego), y que son los siguientes: (describir por el concursante todos los documentos acreditativos citados).

Lugar, fecha y firma".

En Roquetas de Mar, a 7 de abril de 2014
LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Fdo.: Francisco Javier Flores Ibáñez

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES Y DE PERSONAS MAYORES (CAFÉ-BAR) DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESION.

1. NORMAS REGULADORAS.

Esta concesión de carácter administrativo se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en condiciones técnicas particulares anexo al mismo.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Legislación de Régimen Local, en concreto la Ley Reguladora de Bases de 2 de abril de 1.985; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1.986; y la Ley 1/1.999, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. OBJETO DE LA CONCESION.

La presente concesión tiene por objeto la regulación del uso privativo, con destino a la actividad de café bar, de los locales habilitados a tal fin en los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Centro Sociocultural El Puerto.; Café – Bar.

3. GARANTIAS.

Garantía definitiva: El concesionario deberá depositar una garantía definitiva de ciento cincuenta euros (150 €), para responder de la ejecución del presente contrato. Tanto la constitución como la devolución de la misma se efectuarán conforme a lo dispuesto en los arts. 95, 99 y 102 del TRLCSP.

4. PLAZO DE LA CONCESION.

El plazo de la concesión será de un año contado a partir del día de la firma del documento de formalización de la misma. Dicho plazo se prorrogará automáticamente, hasta un plazo total máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, si en los 15 días anteriores a la fecha de finalización de la concesión ninguna de las partes manifiesta por escrito la renuncia a la prórroga, debiéndose tramitar entonces el preceptivo expediente para su oferta pública.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se efectuará en pública licitación, mediante procedimiento abierto, conforme a los requisitos establecidos en el TRLCSP (art. 150 y 157) y demás disposiciones aplicables.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica en los términos de los art. 75 y 79 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

6. DOCUMENTACION EXIGIDA.

1.- Se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de ellos figurará la inscripción PROPOSICION CON DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL CAFÉ BAR DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE EL PUERTO. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Y contendrá la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. debidamente compulsada. En caso de tratarse de cooperativas en vías de constitución, fotocopia del N.I.F. de todos sus componentes.

b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona física o jurídica que será bastantada por el Secretario General de la Corporación.

c) Si concurriera alguna Sociedad Mercantil o de otra clase aportará la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente, o fotocopia de ella debidamente compulsada. Si se tratara de cooperativas en vías de constitución presentarán acta de constitución de la Junta Rectora provisional.

d) Justificante, en su caso, de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

e) Declaración jurada de no hallarse afecto por ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que señala el artículo 61 del TRLCSP. Si se trata de cooperativas en vías de constitución, declaración jurada de cada uno de sus miembros.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 13 y 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP. Si se trata de cooperativas en vías de constitución, declaración jurada de cada uno de sus miembros.

2.- En el segundo sobre constará la siguiente inscripción: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE EL PUERTO . DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Y contendrá la solicitud según el siguiente modelo y la oferta económica (lista de precios) que presente el concursante, así como una Memoria acreditativa de las referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia objeto de la concesión, además de una relación del personal mínimo de que dispondrá, en su caso, para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión. También deberá incluir las circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañados de los correspondientes documentos que lo acrediten y, en especial, los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia.

"D/D^a..... con domicilio en c/ nº. . . . D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de con C.I.F. nº como acredito mediante), enterado de la Convocatoria anunciada en el perfil del contratante del Ayto. de Roquetas de Mar y fecha , toma parte en el mismo comprometiéndose a hacerse cargo de la concesión del uso privativo del café-bar del centro . . . del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con sujeción al Pliego de Condiciones que regula el procedimiento abierto.

Lugar, fecha y firma del proponente."

7. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Se presentarán en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en horario de nueve a catorce horas en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax (950.321.514), telegrama o correo electrónico, la remisión de la proposición. Así, deberá realizarse una llamada telefónica al Área de Servicios Sociales, al número de teléfono 950.338.264, para confirmar que el fax o telegrama ha llegado correctamente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Sin la concurrencia de tales requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Simultáneamente se instalarán anuncios en todos los Centros de la Tercera Edad del Municipio y en el Portal del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los prin

8. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación.-

Los técnicos competentes clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y emitirán informe sobre la propuesta más ventajosa,(en caso de que dos o mas licitadores obtengan la misma puntuación en la valoración de las distintas proposiciones, el adjudicatario se decidirá mediante sorteo publico, que será anunciado previamente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados a continuación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los Criterios a tener en cuenta para la valoración serán los siguientes:

A.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia (puntuación sobre 9):

- Ser familia numerosa (3 puntos).
- Estar en situación de desempleo (2 puntos).
- Ser desempleado mayor de 45 años (4).

B.- Lista de precios (puntuación sobre 5):

* Lista de precios ofertada cuyas cuantías no excedan del máximo autorizado por el Consejo Municipal de Personas Mayores (5 puntos).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación (mediante Resolución del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos, en su caso) deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

III.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Art 156 TRLCSP.

III.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

III.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

III.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario está obligado a organizar el servicio con estricta sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, y en concreto las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 1.- Conservar y no disponer del bien de dominio público concedido.
- 2.- Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal, así como todos los bienes y derechos inherentes a la

concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable, y los que expresamente se incluyan en el inventario anexo al título concesional.

3.- Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación, los de personal, transportes, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que en estas se señalen.

4.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social.

5.- Cumplir el horario de apertura del local objeto de concesión, establecido al efecto por la Administración concedente una vez oída la Dirección del Centro.

6.- Será responsable de toda reclamación relativa a propiedad industrial y comercial.

7.- Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

8.- Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y sus disposiciones de desarrollo.

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.

1.- Conocer y cumplir las disposiciones que le son aplicables del Estatuto de Centros de Día y de Régimen Interior, titularidad del Ayuntamiento (B.O.P. de Almería nº 87 de 09.05.00).

2.- Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Entidad Titular del Centro.

3.- Poner en conocimiento de la Entidad Titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de las instalaciones y servicios.

4.- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas asistan al centro.

5.- Tratar con respeto y cortesía a los usuarios, así como guardar decoro en la indumentaria.

6.- Prohibir que se realice ningún género de apuesta en los juegos de mesa o de salón que se realicen en el centro. Igualmente se prohíbe la instalación de máquinas tragaperras del tipo que sean.

7.- El concesionario está obligado a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la Policía Local cualquier tipo de altercado que se produzca con los usuarios o con personal ajeno al centro.

V.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/1.999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.

Otras causas:

- a) Por fallecimiento del concesionario. En este caso será potestativo para la Administración continuar o no la concesión, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.
- b) El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción de la concesión, no teniendo el concesionario derecho por tal concepto a indemnización o compensación alguna de cualquier naturaleza. Si el cierre fuera temporal y

- no se hubiera agotado el plazo de duración de la concesión, el concesionario podrá continuar en el uso del objeto de la concesión, previa autorización del órgano concedente.
- c) Subcontratación. La Administración concedente podrá autorizar a petición del concesionario, la subcontratación o cesión de la concesión, siempre que se cumplan los requisitos exigidos al respecto por el art. 273 del TRLCSP.
 - d) Por incumplimiento reiterado de las cláusulas y puntos recogidos en el presente pliego, pliego de condiciones especiales, Reglamentos y estatutos de los Centros socioculturales de Personas Mayores y el contrato que se suscriba al efecto.

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONCEDENTE Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano concedente ostenta la prerrogativa de interpretar el documento administrativo de formalización de la concesión y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como de acordar su modificación (art. 105 TRLCSP) o resolución (art. 211 TRLCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano concedente, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión, serán resueltas mediante acuerdo del órgano concedente, habiendo lugar, agotada en todo caso la vía administrativa, a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Roquetas de Mar, a 7 de abril de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- CERTIFICADO del Ayuntamiento de La Mojonera relativo al Acuerdo de Separación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Se da cuenta escrito de 8 de abril de 2014, enviado por el Ayuntamiento de La Mojonera, con NRE 8974 de 15 de abril de 2014, remitiendo el Certificado del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de marzo de 2014, relativo a Separación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

6º.- 2.- ESCRITO de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Almería sobre la creación del Portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del censo electoral entre la Oficina del Censo Electoral y otros organismos competentes, por medios telemáticos.

Se da cuenta del oficio remitido por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Almería informando de la creación del Portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del censo electoral entre la Oficina del Censo Electoral y otros organismos competentes, por medios telemáticos.

Inicialmente se incluyen procedimientos de consultas telemáticas de datos de inscripción en el censo electoral, descarga de la aplicación CONOCE y base de datos de consulta del censo, así como la descarga de la aplicación LEY JURADO y base de datos de exposición del censo.

Se indica que, si bien se mantiene la distribución de los CONOCE para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo de 25 de mayo de 2014, el nuevo portal ya estará operativo para las mismas aunque, si el Ayuntamiento estuviera interesado en la adhesión al mismo, deberá formalizarse la solicitud de adhesión en el modelo que se adjunta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto solicitar la adhesión al portal IDA PADRON como usuarios responsables de D. Francisco Galindo Cañizares, Responsable de Organización Interna, Innovación y Atención Ciudadana y de Doña Gema Arance Velazquez, Jefa del Servicio de Estadística. Asimismo, solicitar la adhesión al portal IDA PADRON como usuarios básicos de Doña Celia Jiménez Fernández, Doña Rosalía de los Ángeles Herrero Rodríguez, Don José Miguel Vizcaíno Herrera y Don Emilio Morellón Blanco.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 26 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez